

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, CÓDIGO ID22I10103**

COPIAPÓ, 14 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 108

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

El convenio del 31 de agosto de 2022 entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama para la ejecución del proyecto denominado "*Diversificación del recurso algal emergente Mazzaella canaliculata a través del desarrollo tecnológico para implementar acuicultura a pequeña escala*", Código ID22I10103.

El ordinario 01/2022 del 8 de noviembre de la Directora del proyecto Srta Eva Rothausler que solicita gestionar resolución interna que regularice y apruebe convenio entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama para la ejecución del proyecto denominado "*Diversificación del recurso algal emergente Mazzaella canaliculata a través del desarrollo tecnológico para implementar acuicultura a pequeña escala*", Código ID22I10103.

En virtud del ordinario 204 del 9 de noviembre del 2022 de la Vicerrectora de investigación y postgrado Srta. María José Gallardo Nelson que solicita tramitar convenio entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama para la ejecución del proyecto denominado "*Diversificación del recurso algal emergente Mazzaella canaliculata a través del desarrollo tecnológico para implementar acuicultura a pequeña escala*", Código ID22I10103.

RESUELVO:

1° REGULARIZA Y APRUEBASE convenio suscrito entre entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Atacama.

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 31 de agosto de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "**ANID**", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, domiciliada en AV. ANGAMOS N° 0610, ANTOFAGASTA, y **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, domiciliada en AV. COPAYAPU N° 485, COPIAPÓ, en adelante las "beneficiarias", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N° 6968/2022 de fecha 11 de agosto de 2022 de la ANID, se adjudicó el Concurso **Idea I+D 2022**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscriben el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **DIVERSIFICACIÓN DEL RECURSO ALGAL EMERGENTE MAZZAELLA CANALICULATA A TRAVÉS DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA IMPLEMENTAR ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA**, código ID22I10103. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso, aprobadas por resolución Exenta de ANID N°1234/2022, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos a ésta por parte de la ANID, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso **Idea I+D 2022**.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y décima tercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) la destinación precisa por la beneficiaria de los recursos que reciba en transferencia para la ejecución del proyecto en la forma convenida por las partes en el presente convenio y los elementos esenciales del mismo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera precedente; b) entrega, según el proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por



recursos propios y/o de las instituciones o empresas asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

Los fondos transferidos a la beneficiaria se registrarán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigentes) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La(s) beneficiaria(s) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) beneficiaria(s). Por este acto la(s) beneficiaria(s) acepta el subsidio objeto del convenio y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses adicionales al plazo descrito en el párrafo precedente previa solicitud aprobada por ANID o se haya resuelto el término anticipado del proyecto o cuando se haya cumplido alguna de las causales señaladas en la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA de este mismo convenio.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$327.640.000.- (trescientos veintisiete millones seiscientos cuarenta mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$199.900.000.- (ciento noventa y nueve millones novecientos mil pesos chilenos) el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

El aporte ANID será entregado a la(s) beneficiaria(s) en la forma que se establece en la cláusula novena y será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	\$131.140.000
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	\$68.760.000

Los gastos deben ser realizados según lo indica el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, como también deben ser presentados en las respectivas rendiciones de cuentas en los plazos que le sean aplicables a la beneficiaria

OCTAVA. Aportes de la(s) beneficiaria(s) y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

Beneficiaria	Recursos	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no Incrementales (\$)	Total
Universidad Católica del Norte	Recursos propios	0	52.080.000	52.080.000
Universidad Católica del Norte	Recursos asociados	3.300.000	35.700.000	39.000.000
Universidad de Atacama	Recursos propios	0	36.660.000	36.660.000
Total		3.300.000	124.440.000	127.740.000

Los aportes tanto de la(s) beneficiaria(s) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

Si una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), ya sea con recursos propios o de las asociadas, la ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto el monto proporcional equivalente a los recursos efectivamente rendidos y aceptados por la



ANID respecto de los comprometidos en el convenio de subsidio. La(s) beneficiaria(s) deberá reintegrar a la ANID los montos de subsidio que excedan esta proporción dentro de los 30 días siguientes de terminado el proyecto.

NOVENA. Entrega del subsidio El desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio entre la ANID y la(s) beneficiaria(s), y habiendo cumplido las condiciones establecidas en la cláusula DÉCIMO TERCERA. El monto de este desembolso será calculado atendiendo a lo indicado en la glosa de la Ley de Presupuesto que aplica respecto del instrumento **Concurso Idea I+D 2022**.

La(s) beneficiaria(s) privadas deberán caucionar previamente el 100% de la transferencia de conformidad a lo establecido en las Bases del Concurso.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La(s) beneficiaria(s) sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del Concurso, específicamente en su sección ÍTEMS APOYADOS FINANCIERAMENTE POR ANID.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada revisará la pertinencia de los insumos y los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos y como resultado de estas revisiones, podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las bases del concurso, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha de término del periodo de ejecución del proyecto.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Para las Instituciones Públicas, en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales perteneciente a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del estado, por recursos que transfiere en el marco de convenio suscritos por las partes, sin perjuicio de ellos, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimiento técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

DÉCIMO TERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros.

El desembolso se realizará en cuotas, de acuerdo a lo indicado en las bases del concurso, y se realizarán una vez que se cumpla con las siguientes condiciones:

La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Subdirección de Investigación Aplicada.

Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre ANID y la beneficiaria.

Se hayan entregado las garantías, de acuerdo a lo establecido en las bases y el convenio.

La(s) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

La(s) beneficiaria(s) deberá estar inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Fuente:(<https://www.registros19862.cl/>)).

DÉCIMO CUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que ANID entregará a la(s) beneficiaria(s) es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DÉCIMO QUINTA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) beneficiaria(s) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también será el responsable de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la beneficiaria.

DÉCIMO SEXTA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La(s) beneficiaria(s) será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del proyecto.



DÉCIMO SÉPTIMA. Seguros. La(s) beneficiaria(s) tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por la ANID en el marco del proyecto y serán cargados al ítem presupuestario "Equipamiento", manteniendo vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al proyecto, mediante el seguro contratado no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente las beneficiarias de la reposición.

DÉCIMO OCTAVO Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente la(s) beneficiaria(s) en el evento que no tuvieren seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. La ANID fijará los términos de la reposición del equipamiento. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

DÉCIMO NOVENA. Cuenta bancaria y rendición de cuentas. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las entidades asociadas deberán ser declarados y rendidos de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. La(s) beneficiaria(s) permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los especialistas que acredite la ANID.

ANID, a través del Departamento de Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones, es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

La(s) beneficiaria(s) deberán destinar una cuenta bancaria donde ANID deposite los aportes del proyecto.

VIGÉSIMA. Obligaciones especiales de la(s) beneficiaria(s). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) beneficiaria(s) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso Idea I+D 2022+ Folio (Cod. proyecto)", destacando la contribución de la ANID a través de su mención o uso del logocorrespondiente en las actividades públicas del proyecto; f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; g) entregar a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad, según corresponda, aprobados antes del desembolso, de lo contrario se declarará el término anticipado del Proyecto.

VIGÉSIMO PRIMERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la(s) beneficiaria(s) se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Aspectos éticos. La(s) beneficiaria(s) declara conocer y se atiene a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a ANID, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del proyecto. Deberá darse estricto cumplimiento a las bases concursales en lo referente a estos aspectos.

La(s) beneficiaria(s) declara que las actividades del proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del proyecto.

VIGÉSIMO TERCERA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso.

VIGÉSIMO CUARTA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. La ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto. La(s) beneficiaria(s) deberá dar estricto cumplimiento de las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de continuidad y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto. La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones. La ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, la ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la(s) Beneficiaria(s) del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización de este seguimiento. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual la(s) beneficiaria(s) darán al personal de la Subdirección y a otros especialistas que acredite la ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos

trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico- social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGÉSIMO QUINTA. Informes de avances (continuidad) y final. El Director o Directora de Proyecto deberá entregar a la ANID los informes técnico y financiero que le sean solicitados. Los informes deben seguir el formato oficial que entregará la ANID al comienzo de la ejecución del proyecto y será evaluado por la ANID con la ayuda de sus comités de área y/o paneles expertos. La evaluación de los informes será resuelta por la ANID en un plazo máximo de hasta 60 días.

El incumplimiento de la entrega o el rechazo de uno o más informes por parte de la Subdirección de Investigación Aplicada será causal del término anticipado del proyecto.

Además, el Director o Directora del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, la ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la(s) Beneficiaria(s) deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en las Bases del Concurso.

VIGÉSIMO SEXTA. Procedimiento de cobranza administrativa y aplicación de garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de recordatorios a las beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Modificaciones del proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes técnicos, y de los demás antecedentes con que cuente, la ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de la ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades participantes.

La(s) beneficiaria(s), a través del Director o Directora de Proyecto, podrán proponer modificaciones del proyecto a la ANID dentro de los límites de control del proyecto y, a través de los Representantes Legales, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades participantes. La ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar el término anticipado del convenio si lo estimare conveniente.

VIGÉSIMO OCTAVA. Suspensión y Término Anticipado. La ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la(s) beneficiaria(s), y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- b) Si el proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase, por parte de ANID, un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.
- d) Si no se aceptase por parte de la(s) Beneficiaria(s) el desarrollo de actividades y/o programación de resultados que hayan sido parte del resultado del proceso de evaluación, o su respectiva acta de adjudicación, o bien, por el Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada, tanto en forma como en fondo.
- e) Si hubiera incumplimiento de cualquier obligación y compromiso financiero establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.
- f) Si en caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

Los Representantes Legales podrán proponer a ANID la suspensión de un proyecto en las circunstancias siguientes:



- a) Si estima que el proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que el proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que las condiciones del entorno han cambiado de manera que la ejecución del Proyecto ha perdido relevancia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional y al Director o Directora de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha del mismo, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

VIGÉSIMO NOVENA. Restitución de los subsidios. Decidido por ANID el término anticipado del convenio, sea a solicitud de la(s) beneficiaria(s) o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la(s) beneficiaria(s), éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que ANID notifique a la beneficiaria el monto a reintegrar.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe de la Subdirección de Investigación Aplicada y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos u otro plazo establecido por ANID, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso de que, la(s) beneficiaria(s) no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Documentos integrantes. Las partes declaran que las bases que rigen el concurso y sus documentos integrantes, el proyecto presentado y sus antecedentes fundantes de la presentación del proyecto y la Resolución Exenta N°6968/2022, que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente Convenio y obligan a las entidades **BENEFICIARIAS** para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la director/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver la(s) observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

TRIGÉSIMO TERCERA: La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMO CUARTA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.



TRIGÉSIMO QUINTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO SEXTA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL (S) ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL(S), CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFLN°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DECRETO SUPREMO EXENTO N°032, DE 2019, DEL MISMO MINISTERIO, QUE FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA ANID.

ENTIDAD BENEFICIARIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

REPRESENTANTE LEGAL RODRIGO LUIS SFEIR YAZIGI

PERSONERÍA LA PERSONERÍA DE DON RODRIGO SFEIR YAZIGI PARAREPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, CONSTA EN PODER ESPECIAL, OTORGADO CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, ANTE EL NOTARIO DE ANTOFAGASTA DON JULIO ABASOLO ARAVENA Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL NÚMERO 2357-2022.

ENTIDAD BENEFICIARIA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

REPRESENTANTE LEGAL CELSO ARIAS MORA

PERSONERÍA DECRETO N°359 DEL MINEDUC DEL 13.11.2018

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/clu.
Distribución:
Contraloría Interna
Dirección de Investigación
Decretación
Archivo Institucional

Hoja n°7

